CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-00410.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda el 30 de enero de 2023 y dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que esta parte contestó 17 hechos, cuando la demanda consta de 19 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

De igual manera los hechos 10, 11, 12 y 13 los contestó de manera conjunta.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 22 de febrero de 2023 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 826

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. **SE INADMITE** la contestación efectuada por el **MUNICIPIO DE VILLAMARIA** dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **RAMON ELIAS ARANGO OSPINA**, toda vez que dio respuesta a 17 hechos y la demanda tiene 19 hechos, lo que dificulta la fijación del litigio.

Además respecto de los hechos 10, 11, 12 y 13 deberá realizar la contestación de manera individualizada.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **ESTEBAN RESTREPO URIBE** con C.C. No. 75.088.253 y T.P. No. 124.464 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 074 de Julio 18 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA